



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 00080-2024-GSF-OSITRAN

Lima, 11 de abril de 2024

EMPRESA PRESTADORA : **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.**

MATERIA : Suspensión de obligaciones

VISTO:

Las Cartas N° 5852-CIST3-OSITRAN, N° 5874-CIST3-OSITRAN de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 02028-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 11 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (en adelante, el Concedente), y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., (en adelante, el Concesionario);

Que, la cláusula 15.1 del contrato de concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 15.2 del contrato de concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la declaración de suspensión de obligaciones:

Que, mediante la Carta N° 5852-CIST3-OSITRAN de fecha 27 de febrero de 2024 y Carta N° 5874-CIST3-OSITRAN de fecha 14 de marzo del 2024 dirigida al Regulador, el Concesionario comunicó que se ve imposibilitado de realizar sus actividades de conservación, mantenimiento, operación y servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa en el sector km 655+800 al km 656+000 del Tramo 3: Inambari - Iñapari, debido a las inundaciones en la vía ocasionados por fenómenos climáticos, afectando el normal tránsito vehicular e impidiendo realizar las actividades de conservación, auxilio mecánico y grúa.

Asimismo, que en los referidos documentos el Concesionario solicita declarar la suspensión de las obligaciones establecidas en las cláusulas 7.1, 7.2, 7.3, los numerales 2.2, 2.3, 2.6 y 7.23 del Anexo I y los servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos del literal b) de la cláusula 8.12 del Contrato de Concesión, en mérito a lo dispuesto en el literal c) de la cláusula 15.1 del citado contrato.

Que, mediante Oficios N° 02354-2024-GSF-OSITRAN, el Regulador solicitó al Concesionario presentar el sustento técnico que permita evaluar las obligaciones que se requirieron suspender, el periodo de suspensión de cada una de ellas, el alcance temporal de su solicitud y el nex



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



causal directo entre el evento desencadenante de la fuerza mayor o caso fortuito, y el incumplimiento, o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso que se habría generado, de ser el caso;

Que, con Carta N° 5874-CIST3-OSITRAN del 14 de marzo de 2024, el Concesionario presentó el Informe N° 001-CON-SOB-2024-ISURT03-OSITRAN incluyendo el sustento técnico de su solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales contenidas en las Cláusulas 7.1, 7.2, 7.3 y los numerales 2.2, 2.3, 2.6 y 7.23 del Anexo I del Contrato de Concesión y los servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos del literal b) de la Cláusula 8.12 del Contrato de Concesión, en el sector comprendido entre el km 655+800 al km 656+000 del Tramo 3: Inambari - Iñapari, del 24 al 26 de febrero de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 02028-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones contractuales, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

Cuadro N° 1: Suspensión de obligaciones de cumplimiento de niveles de servicio y restitución de la transitabilidad.

Ubicación	Desde	Hasta	Obligación
km 655+800 al km 656+000	24/02/2024	26/02/2024	Cláusula 7.1, 7.2 y 7.3 del Contrato de Concesión y Numerales 2.2, 2.3, 2.6 y 7.23 del Anexo I del mismo contrato.

Cuadro N° 2: Suspensión de servicios obligatorios de emergencia de auxilio mecánico y grúa

Ubicación	Desde	Hasta	Obligación
km 655+800 al km 656+000	24/02/2024	26/02/2024	Cláusula 8.12, literal b) referido a servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieran resultado averiados en la vía

Artículo 2º. - Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 02028-2024-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
ISAAC RIOS DE LA CRUZ
Supervisor de Operaciones I
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
SILVIA HIDALGO BRICEÑO
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2024045278



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

